

ORDEN DE SERVICIO No. UPC- 017 - 2016
(Unidad de Planeación Corporativa)

FECHA: 12 FEB 2016

OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANEJO DEL SISTEMA UNICO DE INFORMACION SUI, DE INCLUSION DE INFORMACION TECNICA Y OPERATIVA Y LOS PLANES DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS – PSMV.
NOMBRE CONTRATISTA:	VICTOR SALINAS SOTO
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	1.130.606.129
DIRECCION:	Cra. 25 No. 41-79. Cel. 317 321 17 49
PLAZO:	Seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR:	VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 25.560.000.00) M/CTE
FORMA DE PAGO:	Seis (6) mensualidades vencidas iguales, cada una por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.260.000) Para cada pago el contratista deberá presentar para revisión y visto bueno del supervisor de la orden, los siguientes documentos: informe de actividades, factura o documento equivalente y acreditación del pago de seguridad social.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	26025 de fecha 01 de Febrero de 2016
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio de Santiago de Cali.
SUPERVISOR:	Jefe Unidad de Planeación Corporativa
ALCANCE DEL OBJETO:	Apoyo profesional para la consecución, análisis y reporte de información al sistema único de información (S.U.I) relacionados con los formularios técnicos-operativos; seguimiento a los PSMV aprobados para los municipios de Jamundí, Candelaria y San Pedro y, Apoyo Profesional continuo a la Unidad de Planeación Corporativa para atender los requerimientos y solicitudes de carácter técnico y operativo que se presenten.

vee

**OBLIGACIONES
DEL
CONTRATISTA:**

Se obliga a cumplir este contrato en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a realizar, entre otras, las siguientes actividades: a) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. b) Presentar informes mensuales de actividades con los respectivos soportes. c) Promover el mejoramiento de la gestión y el desempeño técnico al interior de la empresa. d) Implementar mejores prácticas al interior de la empresa y las demás que se presenten en el desarrollo del cargo. e) Elaboración de los formatos de cargue periódico (mensual - anual) de la subgerencia Operativa. f) Capacitación a los funcionarios de la Subgerencia Operativa que requieran reportar información de cargue al SUI. g) Reporte y Cargue de los formatos mensuales y anuales del tópico Operativo y Supervisión de los tópicos Técnico. h) Presentación de Informes Ejecutivos sobre el estado del reporte al SUI. i) Seguimiento al reporte mensual de los formularios correspondientes al reporte mensual de la Subgerencia Operativa. Revisión de la documentación (decretos, resoluciones, publicaciones oficiales, etc.) relacionadas con el reporte al SUI. j) Consecución, análisis y validación de la Información con los coordinadores de mantenimiento que se requiera para el reporte mensual al SUI. k) Seguimiento a los PSMV aprobados para los municipios de Candelaria, Jamundí y San Pedro. p) Apoyo Profesional continuo a la Unidad de Planeación Corporativa para atender los requerimientos y solicitudes de carácter técnico y operativo que se presenten.

GARANTIAS: EL CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

Salud, Riesgos laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA –GASTOS DE DESPLAZAMIENTO.** Todos los gastos de desplazamiento que se ocasionen por el desplazamiento para atender gestiones, reuniones, encomendadas por la Unidad de Planeación Corporativa, serán asumidos en su totalidad por ACUAVALLE S.A.-E.S.P. **DÉCIMA PRIMERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATISTA


ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ
Primer suplente del Gerente


VICTOR SALINAS SOTO

Elaboro: Vivian Jhoanna Saa Silva- Abogada Ofic. Jurídica
Reviso y Aprobo: Dra. Victoria Eugenia Murillo Polo – Directora Jurídica. 

